



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 016 Extraordinaria de 10 de julio de 2006

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 166/06

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 10 DE JULIO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 16 — Distribución gratuita en soporte digital

Página 183

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 166/2006

POR CUANTO: La Resolución No. 244, de fecha 21 de mayo de 2002, de este Ministerio, establece las regulaciones para el pago del Impuesto sobre las Ventas por las personas jurídicas que comercializan productos agropecuarios a precios inferiores o iguales a los máximos autorizados por los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular, según corresponda.

POR CUANTO: La Resolución No. 174, de fecha 25 de junio de 2004, de este Ministerio, otorga con carácter temporal, una bonificación del Impuesto sobre las Ventas, a las personas naturales y jurídicas, que concurren como vendedores a los mercados agropecuarios estatales, subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura, para los cuales los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular fijan precios máximos autorizados para los productos que consideren necesarios.

POR CUANTO: La Resolución No. 343, de fecha 13 de diciembre de 2004, de este Ministerio, extendió el beneficio otorgado por la mencionada Resolución No. 174 de 2004, hasta el 31 de diciembre del propio año, la Resolución No. 198, de fecha 12 de agosto de 2005, de este Ministerio lo extendió hasta el 31 de diciembre de 2005 y la Resolución No. 58, de fecha 7 de marzo de 2006, de este Ministerio, lo extendió hasta el 31 de diciembre de este año.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los daños en la agricultura provocados por los ciclones del pasado año, la sequía en la parte oriental del país y la necesidad de garantizar una oferta estable de productos agropecuarios a la población y estimular la disminución de los precios de los referidos productos, se ha considerado conveniente mantener de forma permanente estos tipos impositivos, a las personas naturales y jurídicas que concurren como vendedores a los mercados agropecuarios estatales, subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura, para los

cuales los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular fijan precios máximos.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 20 de junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el apartado Primero de la Resolución No. 244, de fecha 21 de mayo de 2002, de este Ministerio, estableciendo como tipos impositivos para las personas jurídicas y naturales que concurren como vendedores a los mercados agropecuarios estatales subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura para los cuales los consejos de la Administración de las asambleas provinciales o municipales del Poder Popular fijan precios máximos autorizados para los productos que consideren necesarios, los siguientes:

Grupos	Tipo Impositivo
GRUPO I	2 %
Provincia de Ciudad de La Habana y Ciudad de Santiago de Cuba	
GRUPO II	4 %
— Ciudad de Pinar del Río	
— Ciudad de Matanzas	
— Ciudad de Santa Clara	
— Ciudad de Cienfuegos	
— Ciudad de Sancti Spiritus	
— Ciudad de Ciego de Avila	
— Ciudad de Camagüey	
— Ciudad de Nuevitas	
— Ciudad de Las Tunas	
— Ciudad de Holguín	
— Municipio de Antilla	
— Ciudad de Moa	
— Ciudad de Bayamo	
— Ciudad de Manzanillo	
— Ciudad de Guantánamo	

Grupos

- Municipio de Caimanera
- Poblado de Nueva Gerona

GRUPO III

Resto del país (ciudades, municipios y poblados no consignados en los grupos anteriores).

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigor a partir del primero de julio de 2006.

TERCERO: Se deroga la Resolución No. 58, de fecha 7 de marzo de 2006, de este Ministerio.

Tipo Impositivo

6 %

COMUNIQUESE al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Ministerio de la Agricultura, al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y a la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para conocimiento general y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de junio de 2006.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra de Finanzas y Precios